

Bolívar, 15 de Mayo de 2003

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 4949/02

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1693/2003 =

ARTICULO 1°: Desaféctese del Área Complementaria del núcleo urbano de Bolívar las parcelas 11 d, 11e, y 11f de la Chacra 139, y las parcelas 1d, 1m, y 1r de la Chacra 170 que pasarán a denominarse Zona Residencial Extraurbana (Zre).

ARTICULO 2°: Para la Zona Residencial Extraurbana (Zre) serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.X.: 0,6

F.O.T.: 1

DENSIDAD NETA MÁXIMA: 100 Hab./Ha.

SUPERFICIE MINIMA POR PARCELA: 600 m².

ANCHO MINIMO PARCELA: 20,00 m.

ARTICULO 3°: Determínese para la Zona los usos establecidos en la Planilla 1 de la Ordenanza 329/79 según Zona Residencial Extraurbana.

ARTICULO 4°: Establécense como servicios esenciales para la Zona Residencial Extraurbana (Zre) delimitada en el Artículo 1°) los siguientes: agua corriente, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, tratamiento de calles y desagües pluviales.

ARTICULO 5°: La Zona Residencial Extraurbana podrá ser habilitada total o parcialmente solo después de haberse completado la infraestructura y la instalación de los servicios esenciales establecidos en el artículo precedente, los que serán a cargo del propietario previo a toda transmisión de dominio.

ARTICULO 6°: Los propietarios de los bienes involucrados deberán ceder las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes y libres públicos, y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, según artículo 1° del Decreto 1549 al reglamentar el artículo 56 del Decreto Ley 8912.

ARTICULO 7°: La trama circulatoria (calles, colectoras y accesos) deberán respetar las dimensiones estipuladas en los artículos 12° y 55° de la Ley 8912 (TO decreto 3389/87) y su trazado se ajustará a lo determinado en el Plano Urbanístico que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 8°: Derógase la Ordenanza 1515/99.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2003.

FIRMADO

**SEBASTIÁN A. REYNOSO
LONGOBARDI
Secretario HCD**

**MARIA INES
Presidente HCD**

ES COPIA